

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

No. 119

PARA: Alcaldías Municipales, DLS, Servicios Funerarios, Hornos Crematorios y Cementerios en el departamento de Nariño.

DE: Dirección

ASUNTO: Instrucciones precisas para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres en caso de muertes por COVID-19.

FECHA: 30 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta el incremento de casos de personas contagiadas con el virus COVID-19 y los recientemente reportados en el departamento de Nariño, el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN se permite brindar los siguientes lineamientos, basados en las Guías y Protocolos expedidos por el Ministerio de Salud Protección Social MSPS frente al manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus COVID-19 (coronavirus), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas.

RECOMENDACIONES GENERALES.

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento protección respiratoria (mascarilla FFP2 o N95).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles.
- Por principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un ESPII (Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional) de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016, donde será obligatoria la realización de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del Elementos de Protección Personal EPP (Uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95; monogafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga y/o añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados de acuerdo con la ruta específica descrita en la Circular Externa del IDSN No. 84 de fecha 16/03/2020 y/o guías del MSPS.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos; el manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver debe ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver.





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 4

- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que ésta signe le equipo de salud para desplazarse al domicilio y aplicar una autopsia verbal para documentar las circunstancias que rodearon el deceso y establecer las posibles causas de muerte, así como la toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de referencia designado por el departamento en las condiciones que hayan definido, evitando el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial.
- En casos de muertes violentas o por establecer, se debe seguir el procedimiento de inspección técnica a cadáver determinado por las autoridades judiciales. Para los efectos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Judicial, establecerán los mecanismos interinstitucionales para el traslado y recepción de los cuerpos a fin de realizar su análisis dentro del menor tiempo posible.

Los Propietarios y/o Personal encargado de los servicios funerarios, de cremación y cementerios deberá informar a las autoridades competentes (DLS, IDSN, Prestadores de servicios de Salud, Medicina Legal, Fiscalía y/o Inspección de Policía) el número de vehículos fúnebres con que cuenta en cada municipio, la capacidad diaria disponible en el horno crematorio así como la cantidad de sepulturas y bóvedas disponibles en el cementerio; así como también, los EPP para quienes intervengan en dichos procesos.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER.

1. El prestador del servicio funerario, deberá priorizar el suministro de ataúdes con material impermeable para el depósito de cuerpos fallecidos por contagio con el virus COVID-19 con el fin de minimizar al máximo el riesgo a familiares, personal del horno crematorio y/o cementerio y comunidad en general.
2. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud, previo alistamiento del mismo por parte del prestados de servicios de salud y siguiendo la ruta establecida, garantizando las condiciones de bioseguridad y EPP sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.
3. El personal del servicio funerario se encargará de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver.
4. Toda persona que conduzca un vehículo fúnebre debe certificar esquemas de vacunación completos contra Hepatitis B, Tétano y Difteria al igual que debe tener los EPP para manipular cadáveres (Máscaras de filtración FFP2 o N95, uso permanente de doble guante (quirúrgico y doméstico), uso permanente de MONOGAFAS, batas impermeables (anti fluidos) de manga larga y/o delantal plástico desechable adicional, Botas pantaneras).
5. El prestador de servicios funerarios deberá garantizar el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio cuyas condiciones de higiene y bioseguridad al interior de los mismos son:
 - Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.
 -
 -

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso-paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.
 - Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimento de cadáveres.
 - Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado.
 - Compartimento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.
 - Kit anti derrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
 - Camilla porta cadáveres.
 - Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.
6. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios y las recomendaciones descritas en la Circular Externa No. 94 de fecha 18/03/2020 expedida por el IDSN.

En los municipios donde no se cuente con vehículos fúnebres, las administraciones municipales deberán gestionar y garantizar el traslado el cadáver hasta el sitio de disposición final (cremación y/o inhumación en sepultura o bóveda) en un vehículo adaptado para estos fines, cumpliendo al máximo con las condiciones sanitarias de higiene y bioseguridad, similares a las de un vehículo fúnebre.

Todos los pacientes que fallezcan con diagnóstico confirmado o por sospecha del virus COVID-19, deberán ser sepultados en el lugar donde ocurrió el deceso, para lo cual las administraciones municipales deberán gestionar y garantizar la disposición final del cadáver en las condiciones que exige la presente Circular y las guías y protocolos vigentes expedidos por el MSSPS, en cuyo caso, se recomienda adelantar los convenios y/o acciones a que haya lugar con el fin de garantizar el servicio.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS HORNOS CREMATORIOS Y CEMENTERIOS EN EL DESTINO FINAL DEL CADÁVER.

1. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá contar con los EPP definidos (Máscaras de filtración FFP2 o N95, uso permanente de doble guante (quirúrgico y doméstico), uso permanente de MONOGAFAS, batas impermeables (anti fluidos) de manga larga y/o delantal plástico desechable adicional, Botas pantaneras) y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas.
2. Una vez finalizada la labor de cremación o inhumación del cuerpo, los EPP del operario del Horno crematorio y/o panteonero, deberán introducirse en bolsa roja (riesgo biológico) y desinfectar para posterior entrega al Gestor de residuos.

Se reitera, que todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP de acuerdo a lo establecido en los protocolos descritos. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos; de igual manera, atender las recomendaciones descritas en la Circular Externa No. 94 de fecha 18/03/2020 expedida por el IDSN.






CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

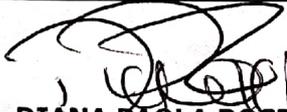
Página 4 de 4

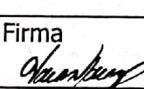
ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD (DLS, SMS)

- Realizar la capacitación y socialización de las directrices a todos los actores interinstitucionales relacionados con la gestión del cadáver.
- Evaluar la capacidad instalada con que cuenta el territorio frente a la disponibilidad de insumos, equipos y servicios funerarios para disposición final de cadáveres.
- Con base en la evaluación de la capacidad instalada, tomar las medidas que se requieran a fin de garantizar el manejo traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19
- Realizar la articulación interinstitucional para atender los casos de muerte, definiendo procedimientos de actuación sectoriales e intersectoriales, personal implicado en mecanismos de comunicación y verificación de información, rutas de intervención. (CRUE, Epidemiología, Vigilancia Sanitaria).
- Fomentar la comunicación del riesgo a la comunidad y actores del sistema de salud, oportuna, objetiva y responsable.

Información adicional puede ser consultada accediendo a los links del MSPS:

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/COVID-19_copia.aspx


DIANA PAOLA ROSERO
Directora IDSN

Proyectó: VIVIAN NARVÁEZ DELGADO Técnico Área de la Salud DIANA CRIOLLO CÓRDOBA Profesional Universitario		Revisó: MAURICIO GUERRERO OSEJO Profesional Especializado DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Jurídica	
Firma 	Fecha: 30/03/2020	Firma 	Fecha: 30/03/2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR